

**INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACION PARA CONTRATO ABIERTO(sara) SERVICIOS INSTALACIÓN ILUMINACIÓN ORNAMENTAL MUNICIPAL 2024-2026**

En fecha 14 de junio de 2024, siendo las 11 horas, se reúnen los integrantes de la Comisión Técnica de Valoración nombrada al efecto por Resolución de la Alcaldía 0700/2024, de 03/05/2024, para informar y valorar los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, de las ofertas presentadas en el expediente de contratación de SERVICIOS INSTALACIÓN ILUMINACIÓN ORNAMENTAL MUNICIPAL 2024-2026 (PRORROGABLE 2027-2028), y se emite el siguiente **informe**:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0676 de 29/04/2024, se aprobó el expediente de referencia, en cuyo pliego de condiciones se recoge literalmente en la cláusula vigésima lo siguiente:

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Apertura de proposiciones (Sobres A y B).**

*La Mesa de Contratación se constituirá entre el quinto y el décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, de lo cual se dará información en el perfil del contratante, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.*

*A continuación se procederá a la apertura de la documentación contenida en el Sobre B y que permita valorar los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa remitirá esta documentación a la Comisión Técnica de Valoración, nombrada mas adelante, para la emisión del informe de valoración de los criterios a que se hace referencia cuya ponderación depende de un juicio de valor.*

*Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «C». A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.*

*La Comisión Técnica de Valoración, encargada de emitir informe con la puntuación asignada por los criterios cuya ponderación dependa de la aplicación de un juicio de valor, estará integrada por los siguientes funcionarios municipales:*

- 1. D. Manuel Triviño Acosta.*
- 2. D. Domingo López Herrera.*
- 3. D<sup>a</sup> Patricia Nieto Rodríguez.*
- 4. D. José Manuel Castán Pérez, Administrativo del Servicio de Contratación, que actuará como secretario de esta comisión.*

**SEGUNDO.-** Los criterios de adjudicación, cuya valoración depende de un juicio de valor, recogidos en el pliego de condiciones citado son los siguientes:



**B.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (Máximo 20 puntos).**

Para la valoración de este criterio, los ofertantes presentarán una memoria en donde se indicarán las características técnicas y estéticas de los elementos de iluminación ofertados. Dicha memoria no deberá superar las treinta páginas impresas a una sola cara, con fuente tahoma o similar y un tamaño de fuente de 11. En esas treinta páginas debe incluirse la información gráfica que se precise. Cualquier memoria que tenga un tamaño superior al mencionado no le será valorado este criterio.

Para la valoración de este criterio, será nombrada una Comisión Técnica de Valoración que a la vista de las ofertas presentadas, emitirá informe sobre la puntuación asignada por este criterio a todas y cada una de las ofertas, siguiendo las pautas establecidas en el párrafo anterior y los criterios que se exponen a continuación:

1. Propuesta decorativa y artística (criterios estéticos) para la iluminación ofertada, teniéndose en cuenta una serie de aspectos como son: composición, calidad técnica y estética, diseño, tamaño, juego de luces, disposición.

Este criterio se valorará con hasta 15 puntos como máximo.

2. Mejora cualitativa y/o cuantitativa de los motivos y elementos de iluminación contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este criterio se valorará con hasta 5 puntos como máximo.

**TERCERO.-** Al procedimiento, publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torrox, se han presentado en el plazo indicado para ello las siguientes ofertas:

- MORALES ILUMINACION
- PORGESA ILUMINACION

Seguidamente, por el Secretario de la CTV, se advierte al resto de miembros que las memorias que se presenten, donde se indicarán las características técnicas y estéticas de los elementos de iluminación ofertados, no deberán superar las treinta páginas impresas a una sola cara, con fuente tahoma o similar y un tamaño de fuente de 11. En esas treinta páginas debe incluirse la información gráfica que se precise. Cualquier memoria que tenga un tamaño superior al mencionado no le será valorado este criterio.

Se señala por los miembros de la CTV que de la documentación aportada por la empresa Morales Iluminación, no se toma en consideración el documento presentado con nombre de archivo "Propuesta Gráfica Torrox 2024" al no formar parte de la memoria técnica por encontrarse en documento aparte, ya que tenerla en cuestión supondría exceder el número de 30 páginas máximo exigidas en el pliego del contrato.

Tras esto se procede a la valoración de las memorias presentadas por los licitadores, y se acuerda otorgar la siguiente puntuación por cada uno de los criterios cuantificables mediante la aplicación de un juicio de valor, a saber:

OFERTAS/CRITERIOS	Propuesta	Mejora	TOTAL
-------------------	-----------	--------	-------

Ayuntamiento de Torrox

Plaza de la Constitución, 1, Torrox. 29770 Málaga. Tfno. 952538200. Fax: 952538100



	<b>decorativa</b>	<b>cualitativa/cuantitativa</b>	
MORALES ILUMINACION,S.L	8	3	11
PORGESA ILUMINACION	8	3	11

Por lo tanto las dos ofertas presentadas a la licitación, obtienen una puntuación de 11 puntos por los criterios evaluables mediante la aplicación de un juicio de valor.

En Torrox a fecha de firma electrónica

Fdo. José M. Castán Pérez.

Fdo. Domingo J. López Herrera

Fdo. Manuel Triviño Acosta

